CONTRATO No.	149	**FECHA:**	SEPTIEMBRE/2026
CONTRATANTE:	DISTRITO DE TURBO ANTIOQUIA NIT No: 890981138-5		
CONTRATISTA:	MARIA ALEJANDRA HERNANDEZ GARCÍA C.C. No 1.045.516.453 Dirección: Carrera 15 No 92-07, Casa Brisas del mar -Turbo Teléfonos: 3105408740 Correo electrónico: alejandrah982@hotmail.com		
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PSICÓLOGO PARA APOYAR A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD Y/O BARRERAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA PARTICIPACIÓN, SEGÚN EL DECRETO 1421 DE AGOSTO 29 DE 2017; PARA LA ATENCIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DISTRITO DE TURBO COMO DOCENTE DE APOYO PEDAGÓGICO.		
PLAZO	CUATRO (4) MESES		
VALOR	VEINTE MILLONES DE PESOS M.L ($20.000.000)		
CDP	00323 2026 - 00380 2026		

ALEJANDRO ABUCHAR GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.758.044 de Medellín, obrando en calidad de Alcalde y Representante Legal del DISTRITO DE TURBO -ANTIOQUIA con NIT.: 890981138-5, posesionado mediante acta del treinta (30) de diciembre de 2023, ante el Notario Único del Círculo de Turbo, para ejercer el cargo en el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, calidad de representante legal del DISTRITO DE TURBO, facultado legal y constitucionalmente, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** de una parte, por la otra **MARIA ALEJANDRA HERNANDEZ GARCÍA,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.045.516.453, quien para los efectos del presente se denominará la **CONTRATISTA**, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1082 de 2015 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PSICÓLOGO PARA APOYAR A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD Y/O BARRERAS PARA EL APRENDIZAJE Y LA PARTICIPACIÓN, SEGÚN EL DECRETO 1421 DE AGOSTO 29 DE 2017; PARA LA ATENCIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DISTRITO DE TURBO COMO DOCENTE DE APOYO PEDAGÓGICO**
CLÁUSULA SEGUNDA- PLAZO	El plazo de ejecución será de CUATRO (4) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir que se haya aprobado la garantía única, haya registro presupuestal, y se suscriba el acta de inicio.
CLÁUSULA TERCERA- VALOR	El valor estimado del contrato es de: **VEINTE MILLONES DE PESOS M.L ($20.000.000),** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar; previa presentación de informes de avance y cumplimiento de las obligaciones contractuales, debidamente aprobados por el supervisor del contrato.

El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	Funcionamiento: X De Inversión: _ No aplica: __
Si es con Gastos de Inversión indicar:	Código BPIN: 202500000046938 Año de vigencia: 2026
Origen de recursos: (si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)	Recursos propios: Presupuesto Nacional/Territorial: _ Regalías: ___ Agua potable y saneamiento básico: ____ Fondo de Seguridad: _____ Recursos de Crédito:

		SGP: _X_
		No aplica: ____
		Otro: ____ __
		CDP: 00323 2026 00380 2026
	Tipo:	Vigencia futura Ordinaria:
		Vigencia Futura Extraordinaria:
	Nro. del Rubro Presupuestal	2.3.2.02.02.009
	Nombre del rubro presupuestal	Servicios para la comunidad, sociales y personales
	Saldo a comprometer:	$20.000.000
	Número del Radicado del Proyecto	202500000046938
	Nombre del proyecto	FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN EL DISTRITO DE TURBO

CLÁUSULA CUARTA FORMA DE PAGO

El Distrito de Turbo, cancelará el valor del contrato de: veinte millones de pesos ($20.000.000) suma que se pagará de la siguiente manera.

a) cuatro (4) pagos mensuales por valor de cinco millones (5.000.000); contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento en caso de haberla solicitado, y suscripción de acta de inicio.

PARAGRAFO I: Todos los pagos se realizarán mes vencido, previa presentación de factura o cuenta de cobro, informe de actividades realizadas por el contratista, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

PARÁGRAFO III: Para la realización de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente

4.6.1. DEDUCCIONES:		
1	PRO ANCIANO	4%
2	PRO CULTURA	1%
3	PRO HOSPITAL	1%
4	PRO DEPORTE	2%
5	Honorarios y comisiones (cuando el beneficiario del pago sea una persona jurídica o asimilada.DUR,1625 art 1.2.4.3.1	11%
6	Honorarios y comisiones (cuando el beneficiario del pago sea una persona natural no declarante (ART 392 INC3(será del 11 % cuando los contratos se firmen en año gravable o la suma de los ingresos con el agente retenedor supere las 3300 UVT (119.816.000 Uvt año 2020)DUT1625 art 1.2.4.3.1	10%

	Nota: la retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.
CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	**1.** Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo a la Decreto 1273 de 2018, los cuales deberá cancelar en los términos que establezca la Ley. Igualmente, el pago de aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar. **2.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados. **3.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato de prestación de servicios. **4.** Suministrar los informes derivados de la ejecución del contrato que le sean solicitados por el Distrito. **5.** Mantener comunicación permanente con el Distrito a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato. **6.** Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta. **7.** Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Distrito. **8.** Dar cumplimiento a los procesos, relacionadas con la Seguridad y Salud en el trabajo, Gestión de la Información y el Sistema de Gestión Integral **9.** Garantizar los equipos, implementos e insumos necesarios para la ejecución realización de sus obligaciones contractuales (computador, teléfono…). **10.** Presentar informe de las actividades realizadas en cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas relacionadas en el contrato, en medio magnético y físico.
CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	• Apoyar a los docentes y directivos docentes en la formulación y desarrollo de estrategias para garantizar la acogida, la permanencia, la evaluación y la promoción de todas las personas con discapacidad, trastornos, capacidad y talentos excepcionales en el establecimiento educativo. • Asesorar, acompañar al directivo docente y al docente de aula para realizar la valoración pedagógica de las personas con discapacidad, trastornos, capacidad y talentos excepcionalidad desde el respeto y reconocimiento de la diversidad. • Fortalecer los procesos de inclusión y equidad en la educación a través del diseño, acompañamiento a la implementación y seguimiento a los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables (PIAR) y su articulación con la planeación pedagógica y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI). • Orientar a la familia en el apoyo de los procesos pedagógicos para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de estrategias (PIAR, ajustes en DUA). • Asesorar y promover la elaboración, actualización y articulación de los documentos institucionales (PEI, PMI, Manual de Convivencia, SIEE y proyectos institucionales), incorporando el enfoque de educación inclusiva y el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), conforme a los lineamientos del Decreto 1421 de 2017, con evidencias documentales de los ajustes realizados y su validación por las instancias institucionales correspondientes.

	• Implementar de la ruta de atención integral de capacidades y talentos excepcionales del Distrito de Turbo. • Realizar seguimiento de los alumnos que se encuentren vinculados en el proceso de EDUCACIÓN INCLUSIVA, para asesorar según cada caso y poder orientar a padres de familia y/o cuidadores, docentes en los planes de mejora con respecto al proceso inclusivo, promover la actualización en el registro en las historias escolares en sus archivos institucionales y en el SIMAT de forma constante de acuerdo a la caracterización con el apoyo del equipo de gestión, Docente Orientador (a) y administrativo según las necesidades de los estudiantes. Suministrando esta información a la supervisión de la secretaria de forma periódica. • Planear, estructurar y ejecutar una estrategia que dé cuenta de su perfil y su impacto en el apoyo pedagógico de los establecimientos educativos, la anterior debe ser concertada con la supervisión del proceso. • Presentar cronogramas de actividades a ejecutar e informe de cada actividad realiza durante el mes de contratación en el cumplimiento de los objetivos y con los soportes legales correspondientes, a la supervisión del proceso. • La demás que le asigne el supervisor del contrato de acuerdo con el objeto del contrato.
CLÁUSULA SÉPTIMA - PRODUCTOS A ENTREGAR.	Estos productos aseguran el cumplimiento del objeto contractual. • Registro de asesorías y acompañamiento a docentes y directivos (actas, listas de asistencia, informes de seguimiento). • Informes de valoración pedagógica individual de los estudiantes con discapacidad, trastornos, capacidades y talentos excepcionales. • Asesoría pedagógica para la elaboración de los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR) y acompañamiento en el seguimiento de su ejecución. • Actas y registro de actividades de sensibilización dirigidas a las familias sobre educación inclusiva, corresponsabilidad educativa, apoyo a los procesos de aprendizaje y actas/compromisos de acuerdo (familia/escuela). • Informe de la revisión, asesoría y/o acompañamiento técnico–pedagógico para la actualización y articulación de los documentos institucionales (PEI, PMI, Manual de Convivencia, SIEE y proyectos institucionales), incorporando el enfoque de educación inclusiva. • Registro de estudiantes identificados con capacidades y talentos excepcionales • Informe final que evidencie resultados de la Ruta en los establecimientos educativos. • Crear y/o fortalecer una experiencia significativa implementada que impacte en los procesos de inclusión. • Cronograma de trabajo e informe mensual. • Actas de asistencia, evidencias fotográficas
CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL DISTRITO.	EL DISTRITO se obliga a: 1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato. 2. Recibir de parte del contratista las cuentas de cobro y/o facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. 3. Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual.

	4. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 5. Atender oportunamente las solicitudes, recomendaciones del contratista a través del supervisor. 6. Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión de la ejecución del presente contrato. 7. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato. 8. Verificar, precia a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales.
CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍAS	EL CONTRATISTA De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procede a enumerar y asignar los amparos que deben cubrir los riesgos previsibles del presente contrato. El contratista prestará a favor del Distrito de Turbo, con NIT 890981138-5, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, mediante la cual se garantizarán los siguientes riesgos, en la cuantía y términos que a continuación se indican. De los anteriores riesgos, los que son asumidos por el contratista, deberán ser cubiertos mediante la constitución de pólizas. **Cumplimiento - 10% del valor del contrato - El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más**. La anterior garantía deberá ser otorgada por compañías de seguros debidamente autorizadas para funcionar en el territorio nacional y las cauciones deberán constituirse a favor del Distrito de Turbo. La custodia de las pólizas que garanticen los contratos corresponde al Distrito de Turbo. EL CONTRATISTA tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de la firma del contrato, para suscribir y publicar en el SECOP II la póliza señalada anteriormente y el pago de la misma.
CLÁUSULA DÉCIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente, así como subcontratar, la ejecución del presente contrato, salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN	El contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor; iv) por cumplimiento del objeto.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS	El Contratante podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que el DISTRITO tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen al DISTRITO por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará al contratante una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato,

	suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: EL (LA) CONTRATISTA autoriza expresamente al DISTRITO con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley. PARÁGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y Postcontractual.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única (*cuando se exija*) y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SUPERVISIÓN Y CONTROL	La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo por la **Secretaría de Educación y cultura** o quien designe por escrito el alcalde y/o el Ordenador del gasto.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA	1. Costos de realización de actividades distintas a las contempladas en el respectivo contrato. 2. La demora o falta de pago por el CONTRATANTE por la no presentación de la cuenta de cobro y demás documentos requeridos; en forma oportuna, completa o ajustada al objeto contratado. 3. Enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN	Se ejecutará entre las distintas sedes y Establecimientos Educativos oficiales del área urbana y rural del Distrito de Turbo
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - FUNDAMENTOS JURÍDICOS	El presente contrato se celebra de conformidad con lo previsto en el literal h), del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Distrito de Turbo Antioquia.

Entidad Contratante:	Alejandro Abuchar González Alcalde Distrital	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Contratista:	María Alejandra Hernández García	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Proyectó:	Joyce Carolina Domínguez Jefe de Oficina – Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Revisó	En Derecho Grupo Asesor S.A.S Asesores de Despacho.	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II